Dictamen Justificativo emitido en el marco del llamado para la prestación del "Servicio de Desinfección de Oficinas y Separadores de Vista".
Conforme a las atribuciones del Artículo 7° del Decreto Nº 2992/2019
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

A : **FERNANDO ORTIZ,** Gerente de Administración Desarrollo Humano y Tecnología

De : **Rudy Edwards, Coordinador de la UOC**

Asunto: **Dictamen Justificativo**

Fecha : 02/09/2020

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
AFD
RECIBIDO
FECHA: 03 SEP 2020 HORA: 10:58
FIRMA AFD | GINETTE HAZELDINE

Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a quienes corresponda a los efectos de elevar a consideración el presente Dictamen Justificativo de Cancelación del Llamado, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, primeramente es dable mencionar que el inicio del referido llamado fue autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 096/2020 "Por la cual se aprueba la carta de invitación y se autoriza el inicio del Llamado a Contratación Directa para el Servicio de Desinfección de Oficinas y Separador de Vista, con ID Nº 384. 288.

El llamado fue remitido a la DNCP en fecha 11 de agosto del año en curso, siendo remitidas posteriormente las invitaciones a los potenciales oferentes en fecha 26 de agosto del año en curso.

Por otro lado, el acto de apertura de ofertas fue fijado para el dia 31 de agosto del año en curso, habiéndose presentado en dicha fecha cinco ofertas; en ese sentido y antes de la remisión de las ofertas presentadas al Comité Evalaudor de las mismas, nos hemos percatado de que en la carta de invitación se adoptó la modalidad de contrato abierto, coincidente con los datos cargados en el SICP, sin embargo en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas ni en la carta de invitación se han indicado los montos a ser destinados a cada ítem, es decir no existe documentación alguna que se refiera a la distribución y la determinación de los montos minimos y máximos para cada ítem.

Sobre el punto traemos a colación las dispociones establecidas en el art. 3º de la Resolución DNCP Nº 844/2018 que en la parte pertinente menciona:

"...Disponer que el contrato abierto deberá establecerse claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o montos mínimos y máximos del presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis históricos y datos estadísticos institucionales...."

AFD DIANA MARTINEZ Unidad Operativa de Contratación

En ese sentido, entendemos que al no existir información alguna en relación a los montos minimos y máximos asignados a cada ítem y que el sistema de Adjudicación es por **ITEM**, no podría continuarse con este procedimiento ya que no se estaría cumplimiendo con la mencionada normativa, además que no contamos con la información de los montos mínimos y máximos a ser asignados a cada ítem al momento de la adjudicación.

Por tanto, en base a todo lo expresado precedentemente, y teniendo en cuenta que de continuarse con el procedimiento para la contratación del servicio, podría ocacionarse un daño a la institución, ya que no podría ejecutarse el contrato en las condiciones originalmente previstas, por lo que solicitamos a la Presidencia de la AFD la Cancelación del Llamado a Contratación Directa para el Servicio de Desinfección de Oficinas y Separador de Vista, con ID Nº 384. 288, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Pública". Y además autorizar el inicio de un nuevo proceso.

Atentamente.

DIANA MARTINEZ
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 02 de setiembre de 2020

Señor Presidente: Conforme al Dictamen que antecede, se solicita la Resolución de Presidencia, por la cual se autorice la Cancelación del **Llamado a Contratación Directa para el Servicio de Desinfección de Oficinas y Separador de Vista, con ID Nº 384.288;** y la Autorización para el inicio de un nuevo proceso.

FERNANDO ORTIZ
Gerente de Administración
Desarrollo Humano y Tecnología